



EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal, y en virtud de que es necesario reglamentar el uso del Salón Social del Pueblo, así como el Equipo de Amplificación del mismo.

EXPIDE:

"LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SALÓN SOCIAL Y EL EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN"

Artículo 1.- RESPONSABLES DEL SERVICIO.- El funcionamiento del Salón Social del Pueblo del Cantón Paltas, ubicado en la segunda planta del Centro Comercial paltense.

El Guardalmacén se encargará de presentar los respectivos informes por escritos al Señor Alcalde, después de cada acto que se haya utilizado tanto el salón social, como el equipo de amplificación.

El Guardalmacén Municipal velará por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Alcalde así como las que constan en la presente ordenanza, dentro de los límites de su competencia.

Artículo 2.- DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.- Son usuarios del servicio las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho autorizadas para el caso, las citadas personas deberán cumplir con lo siguiente:

PARA EL USO DEL SALÓN SOCIAL DEL PUEBLO:

Podrá utilizarse el salón social, con la amplificación para los siguientes actos:

- a) Charlas, cursos, conferencias, talleres, sesiones solemnes, sesiones institucionales, velaciones.
- b) Actos sociales como: cumpleaños, grados, fiestas familiares, todas sin ánimo de lucro y cumplirán con:
 1. Solicitud dirigida al Alcalde en papel valorado municipal, especificando el acto a realizarse.
 2. Contrato de responsabilidad y letra de cambio como garantía firmado por el solicitante, ante el señor Guardalmacén.
 3. Pago por mantenimiento del local y equipo de amplificación:
 - 3.1. El pago para los actos contemplados en el literal a) del artículo dos, serán de la siguiente manera:
 - 3.1.1 Solo uso del salón veinte dólares, o en su defecto quien utilice el salón dejará haciendo el aseo del mismo.
 - 3.2. El pago para los actos contemplados en el literal b) del artículo dos, serán de la siguiente manera:
 - 3.2.1. Solo uso del Salón, ochenta dólares, más I.V.A. (80 U.S.D. + I.V.A.)
 - 3.2.2. Uso del Salón y equipo de amplificación doscientos dólares, más I.V.A. (200 U.S.D. + I.V.A.)

PARA EL USO DE LA AMPLIFICACIÓN:

Podrá utilizarse el equipo de amplificación del salón del pueblo, en los siguientes casos:

1. Para las programaciones del 25 de Junio y Tres de Diciembre, organizadas por el seno del Concejo, las mismas que deben constar en la programación oficial general de estas festividades, siempre que no coincidan en su fecha y hora de programación y, únicamente



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOAHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

Página dos de tres

- a las parroquias, barrios, instituciones u organizaciones que participen con candidata a Reina del Cantón Paltas.
- 2. Para las programaciones de cada una de las parroquias rurales del cantón, en sus fechas de parroquialización, exclusivamente por una sola vez.
- 3. Las programaciones antes indicadas estarán excluidas de cancelar valores económicos.

PARA EL USO DEL MOBILIARIO (MESAS Y SILLAS):

El mobiliario (mesas y sillas) adquirido para el Salón Social de la Segunda Planta del Centro Comercial Paltense, por ninguna circunstancia será prestado para actos a realizarse fuera del mismo.

Artículo 3.- PROHIBICIONES.- Se prohíbe el uso del salón social y el equipo de amplificación en los siguientes casos:

- a) Cuando los usuarios hayan incurrido en daños y no se responsabilizaron por el mantenimiento del mismo.
- b) Cuando no cumplan con lo que estipula la presente ordenanza que regula el uso.

Artículo 4.- RESPONSABILIDADES.- La Municipalidad no se responsabilizará por cualquier imprevisto que se presentare en el Salón, siendo única y exclusivamente responsables de esto, los organizadores o con quien se hizo el contrato para la utilización del mismo.

Artículo 5.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su aprobación definitiva por el Concejo del Gobierno Local del Cantón Paltas y difusión por los principales medios de comunicación de la localidad.

La presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SALÓN SOCIAL Y EL EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN", es dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Local del Cantón Paltas, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil cuatro.




Víctor Germán Tacuri
VICEALCALDE DE PALTAS




Virginia Irene Encalada
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Virginia Irene Encalada, Secretaria General Municipal de Paltas.

CERTIFICA: Que la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SALÓN SOCIAL Y EL EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN", que antecede, fue discutida y aprobada de acuerdo a la votación respectiva por la H. Cámara Edilicia presente, en sesiones ordinarias del lunes 26 y sábado 31 de julio de 2.004; quedando aprobada definitivamente en la última fecha, es cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.



Virginia Irene Encalada
Secretaria General



Catacocha, miércoles 04 de agosto del año dos mil cuatro. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local Municipal del



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

Página tres de tres

Cantón Paltas, la "ORDENANZA QUE DECLARA EL USO DEL SALÓN SOCIAL Y EL EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN".


Víctor Germán Tacuri
VICEALCALDE DE PALTAS




Virginia Irene Encalada
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Catacocha, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro, habiendo recibido en tres ejemplares la Ordenanza que antecede, suscritos por el Sr. Vicealcalde y la Sra. Secretaria General, al tenor del Artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal de la presente Ordenanza, que por estar de acuerdo con la Constitución de la República, autorizo su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia, de acuerdo con la Constitución y la Ley de la República.


Lic. Gabriel Guájala Yaguana
Alcalde del Cantón Paltas

